DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia:	31/12/2018
CIF:	A-28092583

Denominación Social:

TECNICAS REUNIDAS, S.A.

Domicilio social:

ARAPILES, 13 MADRID

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/05/2006	5.589.600,00	55.896.000	55.896.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[ ] Sí
[√] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ARIEL INVESTMENTS, LLC	0,00	3,01	0,00	0,00	3,01
FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00
ARAGONESAS PROMOCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	5,10	0,00	0,00	0,00	5,10
ARALTEC CORPORACIÓN, S.L.U.	31,99	0,00	0,00	0,00	31,99

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
ARIEL INVESTMENTS, LLC	ARIEL INVESTMENTS, LLC	3,01	0,00	3,01

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED	FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED	3,00	0,00	3,00

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	0,01	0,01	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
DON JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	0,11	37,09	0,00	0,00	37,20	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	37,25

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	CASTILLO DEL POMAR, S.L.	0,01	0,00	0,01	0,00

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DON JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	ARAGONESAS PROMOCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	5,10	0,00	5,10	0,00
DON JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	ARALTEC CORPORACIÓN, S.L.U.	31,99	0,00	31,99	0,00

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	ARAGONESAS PROMOCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	ARAGONESAS PROMOCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	El Sr. Lladó Arburúa fue nombrado consejero de la Sociedad a propuesta del accionista significativo Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L.U.
DON ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ	ARALTEC CORPORACIÓN, S.L.U.	ARALTEC CORPORACIÓN, S.L.U.	El Sr. García-Agulló fue nombrado consejero de la Sociedad a propuesta del accionista significativo Araltec, S.L. (actualmente, el titular significativo de esta participación es Araltec Corporación, S.L.U.).

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[ ] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[ ] Sí
[√] No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[ ] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
2.201.389		3,94

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas
No se han producido variaciones significativas durante el ejercicio. En todo caso, la Sociedad ha reportado trimestralmente las operaciones realizadas al amparo del contrato de liquidez suscrito con Santander Investment Bolsa que entró en vigor el 11 de julio 2017, adaptado a lo previsto en la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre los Contratos de Liquidez a los efectos de su aceptación como práctica de mercado.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

"(i) Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
· Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley.
· Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
· Precio mínimo y máximo de adquisición: las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior ni inferior en un 5 % del que resulte de la cotización media ponderada del día en que se efectúe la compra (o precios mínimo y máximo permitidos por la Ley en cada momento).
· Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 15 % del promedio diario del volumen negociado en el mercado de órdenes del mercado regulado o del sistema multilateral de negociación español en las treinta sesiones anteriores.
· Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.
En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.
(ii) Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 29 de junio de 2017.
(iii) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1° a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital".

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	52,97

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[ ] Sí
[√] No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

[ ] Sí
[√] No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

[ ] Sí
[√] No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

[ ] Sí
[√] No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[√] Sí
[ ] No

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	0,00	50,01

El último párrafo del artículo 20 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General solo podrá impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones en asuntos de gestión mediante acuerdos que cumplan los requisitos de información y mayoría previstos para las modificaciones estatutarias en los artículos 194, apartados 1 y 2, y 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad son las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia a la Junta de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 % del capital suscrito con derecho de voto, en cuyo caso bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. En segunda convocatoria será

suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital, caso en el que se requerirá el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25 % o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50 %.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo es competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional de conformidad con lo previsto en los arts. 285 LSC y 3 de los Estatutos Sociales.

Los arts. 20.g) de los Estatutos y 5.g) del Reglamento de la Junta establecen que es competencia de la Junta acordar la modificación de los Estatutos.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas son los que establece la LSC, reflejados en los arts. 14, 16 y 17 de los Estatutos y detallados en el Reglamento de la Junta en los siguientes términos.

Derecho de información

El art. 9 establece que desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta y hasta el quinto día anterior al previsto para su celebración, inclusive, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos del orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar a los administradores las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público facilitada a la CNMV desde la celebración de la última Junta y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante entrega de la petición en el domicilio social o mediante envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia. Serán admitidas aquellas peticiones que incorporen la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos con adecuadas garantías de autenticidad e identificación del accionista.

La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada por la Sociedad. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista.

Estas peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de celebración de la Junta, salvo en los casos en que:

(i) La información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extra sociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.
(ii) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta.
(iii) La información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva.
(iv) Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.
(v) Cuando la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

La excepción del inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos el 25 % del capital. El Consejo podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones o a su Secretaria para que respondan a las solicitudes.

El medio para cursar la información solicitada será el mismo a través del cual se formuló la solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo se incluirán en la página web de la Sociedad.

Derecho de representación

El art. 12 establece que todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Asimismo, los accionistas titulares de menos de 50 acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer su derecho de asistencia y voto en las Juntas confiriendo su representación a uno de ellos. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en ella y se garantice debidamente la identidad del representado y del representante.

Derecho de voto a distancia

El art. 24 desarrolla el derecho a emitir el voto a distancia por parte de los accionistas con derecho de asistencia, por titularidad directa o agrupación, mediante correspondencia escrita postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia, facultando al Consejo para desarrollar estas previsiones y establecer las reglas y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y la delegación de la representación por medios electrónicos.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2016	0,14	61,48	0,00	0,00	61,62
De los que Capital flotante	0,04	24,22	0,00	0,00	24,26
29/06/2017	0,14	61,14	0,00	0,00	61,28
De los que Capital flotante	0,05	23,88	0,00	0,00	23,93
27/06/2018	0,17	61,18	0,00	0,00	61,35
De los que Capital flotante	0,06	23,93	0,00	0,00	23,99

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[ ] Sí
[√] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[√] Sí
[ ] No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	50
Número de acciones necesarias para votar a distancia	50

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[ ] Sí
[√] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La página web de la Sociedad es www.tecnicasreunidas.es.

Para acceder a la información sobre Gobierno Corporativo, deberá pincharse en la pestaña "Accionistas e inversores/Gobierno corporativo" y posteriormente en la pestaña "Gobierno corporativo". En este mismo apartado consta la información sobre las Juntas Generales.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7
Número de consejeros fijado por la junta	15

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA		Ejecutivo	PRESIDENTE	10/05/2006	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE 1°	10/05/2006	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MIGUEL ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA		Otro Externo	VICEPRESIDENTE 2°	10/05/2006	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ		Otro Externo	VICEPRESIDENTE 3°	10/05/2006	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER ALARCÓ CANOSA		Independiente	CONSEJERO	26/06/2007	29/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES		Independiente	CONSEJERO	29/02/2016	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MANUEL		Dominical	CONSEJERO	10/05/2006	29/06/2016	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
LLADÓ ARBURÚA						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE		Otro Externo	CONSEJERO	10/05/2006	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA		Independiente	CONSEJERO	22/06/2011	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON WILLIAM BLAINE RICHARDSON		Otro Externo	CONSEJERO	22/06/2011	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ADRIÁN RENÉ LAJOUS VARGAS		Independiente	CONSEJERO	29/06/2016	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO BONET BAIGET		Independiente	CONSEJERO	27/06/2018	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA		Independiente	CONSEJERO	27/06/2018	27/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ		Dominical	CONSEJERO	10/05/2006	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
DON DIEGO DEL ALCÁZAR Y SILVELA	Independiente	29/06/2016	16/07/2018	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI

Causa de la baja y otras observaciones
Según informó D. Diego del Alcázar y Silvela, la renuncia obedece a objetivos personales de carácter profesional, que en nada afectan a la Sociedad pero que no resultarían compatibles con su cargo en Técnicas Reunidas.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	Presidente	Doctor en Ciencias Químicas y Química Industrial, Miembro de Honor de la American Chemical Society. Decano del Consejo General de la Asociación de Químicos de España. Embajador de España en Estados Unidos (1978-1982). Ministro de Comercio y Ministro de Transportes y Comunicaciones (1976-1978). Fundador de la Fundación de Apoyo a la Cultura, la del Colegio Libre de Eméritos Universitarios, de la que es Vicepresidente, y Vicepresidente del Círculo de Empresarios.
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Vicepresidente 1°	Economista Universidad de Georgetown-Washington DC. MBA. Master of Business Administration en la Universidad de Austin, Tejas. Vicepresidente 1° de Técnicas Reunidas, S.A. desde el año 1998. Tesorero de Argentaria (1997-1998). Presidente de la Fundación España-China.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	14,29

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	ARAGONESAS PROMOCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	BSBA por la Universidad de Georgetown y MBA por la Universidad de Chicago. Profesionalmente ha sido gerente de la división de financiación internacional corporativa de Citibank N.A. (1986-1990), Director General del Chase Manhattan Bank con responsabilidad de Global Market Sales para España (1990-2001). Subdirector General adjunto de Banesto, con responsabilidades sobre el área de Internacional y Tesorería (2001-2004). Socio fundador de Summa Financial Services (2004-actualidad). Managing director de Ideon Financial Services (2008-actualidad). Pertenece a los Consejos de Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L.; Layar Castilla, S.A. (Presidente); Summa Investment Solutions, S.A. (Presidente); Choice Financial Solutions, S.L. (consejero); Fintonic Servicios Financieros, S.L. (consejero); León Valores S.A., SICAV (consejero); Araltec, S.L. (Vicepresidente) y Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones (consejero).
DON ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ	ARALTEC, S.L.	Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Director de la Construcción del Aeropuerto de Rota (1955-56). Ingeniero-Delegado de HUARTE en Cataluña (1957-61). Consejero-Director General de Técnicas Reunidas, S.A. (1962-96). Consejero de Técnicas Reunidas, S.A. (1997-actualidad). Es consejero de Técnicas Reunidas Internacional, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	14,29

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JAVIER ALARCÓ CANOSA	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y posteriormente Máster en Dirección General en I.E.S.E. Su carrera profesional comprende los cargos de Director del Mercado de Capitales y Tesorería en el Banco de Negocios Argentaria Madrid, Director General y responsable de Originación y Ejecución de Renta Fija y Sindicaciones del Banco de Negocios Argentaria, Subdirector General y responsable de Mercado de Capitales de BBVA. Recientemente, fue designado Director de Banca Global y de Inversiones del BBVA en el año 2005 y Director de Proyectos Empresariales e Inmobiliarios de esta misma entidad en el año 2007.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	Doctora "cum laude" en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Catedrática de Economía Financiera. Vicepresidenta de la Cámara de Comercio España-Estados Unidos desde julio de 2011. Ha sido Presidenta Ejecutiva de Hispasat (2004-2012), Presidenta no ejecutiva de Hisdesat (2005-2011), Consejera de Hispamar Satélites (Brasil), Consejera de Xtar Llc (Estados Unidos) desde 2005 hasta 2012 y Miembro del Consejo de Administración de Solvay (2009- 2013). Desde 1983 hasta julio de 1985 fue Consejera de Iberia y del Banco Exterior de España, donde fue Directora General Adjunta desde 1985 hasta 1987. También ha sido Consejera del Banco CEISS (2004-2018) del Grupo Unicaja, desde 2014 hasta su fusión con Unicaja en septiembre de 2018. Con amplia experiencia académica, ha sido (1982-2015) Catedrática de Economía Financiera del Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED y Catedrática de Economía Financiera en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), así como vocal de la Junta Directiva Nacional del Instituto Español Analistas Financieros (IEAF) desde el 2011 y miembro del Consejo de ANECA durante el período 2009-2015. Además, ha recibido diversos premios y distinciones como el Caballero de la Orden de la Legión de Honor de la República Francesa, el Business Leader of the Year (2010) de la Cámara de Comercio España-Estados Unidos y el Premio de la Fundación Women Together (2009) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	Licenciado en Ciencias Económicas y Derecho por la Universidad Comercial de Deusto de Bilbao. Cuenta con una dilatada experiencia tras 52 años de carrera profesional en el sector industrial (9 años), financiero (23 años), donde llegó a ser Vicepresidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de BBV y de BBVA, consultoría (14 años), I+D+i (2 años) y 4 años en la Administración Pública, como Consejero de Economía y Hacienda en el primer Gobierno Vasco, de 1980 a 1984. Además durante siete años fue profesor universitario en la Universidad Comercial de Deusto, en materias relacionadas con la transformación de la empresa y la gestión avanzada, y posteriormente ha colaborado con distintas “business school” (Deusto Business School, IESE, ESADE, etc.) Desde el año 2002, es Presidente Ejecutivo de Economía, Empresa, Estrategia, empresa de consultoría estratégica creada por él mismo. Compagina este cargo con el de Consejero y Asesor de distintas empresas y coopera con distintas actividades universitarias y sociales.
DON ADRIÁN RENÉ LAJOUS VARGAS	Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de México y Maestro en Economía por el King´s College de la Universidad de Cambridge. Fue profesor e investigador de tiempo completo de El Colegio de México (1971-76). Trabajó en la Secretaría de Energía de México entre 1977 y 1982, donde fue Director General de Energía. En 1983 ingresó a Pemex, ocupando una serie de puestos ejecutivos: Coordinador Ejecutivo de Comercio Exterior, Director Corporativo de Planeación, Director de Operaciones (COO) y Director de Refino. En 1994 fue designado Director General de Pemex (CEO) y presidente de los consejos de administración de las empresas operativas de Pemex, puestos a los que renunció en diciembre de 1999. Actualmente, el Sr. Lajous es investigador visitante en el Centro de Política Energética Global de la Universidad de Columbia, presidente de Petrométrica, SC, Director no–Ejecutivo de Ternium y de Técnicas Reunidas, así como del Instituto de Estudios Energéticos de Oxford y el Centro Mario Molina. Es también miembro del consejo de la Fundación de El Colegio de México. Ha presidido el Instituto de Estudios Energéticos de Oxford y ha sido miembro de los consejos de administración de

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Schlumberger, Repsol, Trinity Industries, la Comisión Federal de Electricidad y de otras empresas industriales y financieras estatales. De 2001 a 2011 fue asesor de Mckinsey & Co. y también asesor del Banco Mundial.
DON ALFREDO BONET BAIGET	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Técnico Comercial y Economista del Estado. Consejero Económico y Comercial de España en Miami (1987-1991) y Milán (1993-1997). Director general de Altair Asesores (1997-2001). Director general de Promoción del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) (2001-2004). Secretario general de Comercio Exterior y miembro de los Consejos de Administración del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y Navantia (2004-2010). Secretario de Estado de Comercio Exterior y Presidente del ICEX y de Invest in Spain (2010-2012). Consejero Económico y Comercial Jefe en la Delegación de España ante la OCDE (2012-2015. Director Internacional de la Cámara de Comercio de España (2015-2018). Secretario general del Círculo de Empresarios (2018-actualidad).
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense. Entre otros, ha ocupado los siguientes cargos: - KPMG España – departamento de consultoría (1988-1989). - JP Morgan (1989-2002): - Consejero de The Chase Manhattan Bank (1998-2002). - Managing Director de Banca Corporativa de The Chase Manhattan Bank en España (1998-2002). - Banesto (2002-2010): - Director General Adjunto Banca de Empresas (2002). - Director General de Banca Mayorista (2006). - Grupo Banca March (2010-2017): - Presidente Banco Inversis. - Consejero Delegado de Banca March. - Consejero y miembro de la Comisión de Auditoría de Corporación Financiera Alba, consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva de Ebro, consejero de Consulnor y consejero de Aegon España. Además es Director General Adjunto de Banco Sabadell (2018-actualidad).

Número total de consejeros independientes	6
% sobre el total del consejo	42,86

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON JUAN MIGUEL ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA	El Sr. Antoñanzas ha ejercido el cargo de consejero independiente durante un periodo continuado superior a 12 años.	TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.	Doctor Ingeniero Industrial. Trabajó en Barreiros - Chrysler durante 10 años, ocupando el cargo de Director General de Fabricación y Montaje. También trabajó cinco años en ITT como Director de Operaciones en España, Consejero Delegado de Marconi Española y Vicepresidente de ITT España. Director de Planificación y Presidente del Instituto Nacional de Industria entre 1973-1976. Presidente de Seat entre 1977-1984. Presidente del Consejo de Uralita 1998-2002.
DON FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	El Sr. de Asúa ha ejercido el cargo de consejero independiente durante un periodo continuado superior a 12 años.	TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.	Economista e Informático por la Universidad Complutense de Madrid y graduado en Business Administration y Matemáticas por la Universidad de California (EEUU). Su experiencia profesional se centra en una larga trayectoria profesional en IBM e IBM España entre 1959 y 1991, Director General del Área de Sudamérica y más tarde Europa, Presidente y Consejero Delegado de IBM España y consejero de IBM World Trade Corp. Vicepresidente Primero del Grupo Banco Santander desde el 2004 hasta febrero del 2015.
DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	El Sr. Gómez-Navarro ha ejercido el cargo de consejero independiente durante un periodo continuado superior a 12 años.	TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.	Licenciado en Ingeniería Industrial, especialidad de Química, en la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y estudió Ciencias Económicas. Ha desarrollado diversos cargos directivos o ejecutivos en Editorial Tania

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			(1979-1983), Feria Internacional de Turismo (1980-1983), de la que es fundador, o Viajes Marsans (1983-1985), donde ocupa el cargo de Presidente - Director General. En el ámbito público, fue nombrado Secretario de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes (1987-1993) y, posteriormente, Ministro de Comercio y Turismo y Cooperación Internacional (1993-1996) y Gobernador, en nombre de España, de los Bancos de Desarrollo (Banco Iberoamericano, Banco Asiático y Banco Africano) entre 1993 y 1996. Posteriormente, fue nombrado Presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (2005-2011) y Presidente ejecutivo de Aldeasa (2005-2012). Actualmente, está al frente de la consultora MBD, dedicada a la consultoría empresarial, a fusiones y adquisiciones, y es consejero de Promotora de Informaciones, S.A. desde noviembre de 2017. Está en posesión de importantes condecoraciones españolas e internacionales, entre otras las Grandes Cruces de Carlos III, del Mérito Civil de España y del Mérito Deportivo, la medalla de Oro de Turismo y otras importantes condecoraciones españolas e hispanoamericanas, la Orden del Mérito de Francia en su máxima categoría, la

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			Orden Olímpica de Oro o el Cóndor de los Andes de Bolivia.
DON WILLIAM BLAINE RICHARDSON	El Sr. Richardson tiene una vinculación contractual con la Sociedad.	TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.	Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de Tufts (Medford/Somerville) en 1970. Máster en Asuntos Exteriores en la Escuela Fletcher de Ley y Diplomacia, perteneciente a la misma Universidad de Tufts, en 1971. Miembro en la Cámara de Representantes por el Estado de Nuevo Méjico (1983- 1997). Embajador de Estados Unidos ante las Naciones Unidas (1997-1998). Secretario de Estado de Energía (1998-2001). Gobernador del Estado de Nuevo Méjico por primera vez en 2002, reelegido en el año 2006. Presidente del Consejo Asesor Internacional de "Apco Worldwide". Miembro de numerosos Consejos consultivos de entidades con y sin ánimo de lucro.

Número total de otros consejeros externos	4
% sobre el total del consejo	28,57

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON JUAN MIGUEL ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA	21/06/2018	Independiente	Otro Externo
DON FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	21/06/2018	Independiente	Otro Externo

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	21/06/2018	Independiente	Otro Externo

Como se ha señalado anteriormente, el cambio obedece a que han ejercido el cargo de consejero independiente durante un periodo continuado superior a 12 años.

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	1	1	1		16,67	12,50	12,50	0,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	1	1	1		7,14	7,69	7,69	0,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

[ ] Sí
[ ] No
[√] Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

Los criterios que han de servir de base para la aplicación de una política de diversidad se encuentran recogidos en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo de Administración previéndose al respecto que el Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.
Asimismo, y de acuerdo con el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones le corresponde establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

En todo caso, y a la luz de la reciente aprobación de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, el Consejo de Administración de la Sociedad junto con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están valorando las vías para complementar los criterios de diversidad recogidos en las normas corporativas antes referidas con las nuevas exigencias legales al respecto. En este sentido, la Sociedad está valorando la posibilidad de aprobar una Política de Selección de Consejeros y Diversidad en el Consejo de Administración.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas

De conformidad con lo expuesto en el apartado C.1.5 anterior, en aquellos casos en los que la Sociedad ha tenido la oportunidad de iniciar un procedimiento de selección debido a la existencia de una vacante o a otros factores, este procedimiento ha tenido en cuenta los antes referidos criterios de diversidad incorporados en los textos corporativos y, en particular, la evitación en los procedimientos de selección de cualquier tipo de discriminación por razón de género y en este sentido ha potenciado la posibilidad de candidatas mujeres.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, ante la existencia de una nueva vacante en el Consejo, como ocurrió en la Junta General Ordinaria de 27 de junio de 2018, los procedimientos de selección para la cobertura de dicha vacante incluyeron entre sus criterios el cumplimiento del principio de diversidad, sin perjuicio de los demás requisitos de competencia, experiencia, disponibilidad, condiciones personales de libertad de juicio y criterio, etc. para el adecuado desempeño del cargo que deben reunir los miembros del Consejo de la Sociedad, teniendo en cuenta asimismo las necesidades y la composición del Consejo de Administración en su conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad prima en todo caso la idoneidad de los candidatos a ser designados consejeros, por lo que tras la adecuada y completa valoración por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, finalmente las propuestas de nuevos nombramientos que se han sometido a la Junta General Ordinaria de 27 de junio de 2018 incluyeron los candidatos que se consideraron más adecuados atendiendo a las necesidades de la Sociedad en ese momento con independencia de su género.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad considera que el procedimiento de selección de consejeros facilitó la elección de una consejera cuando hubo una vacante en el Consejo de Administración en el ejercicio 2016, y ha mantenido el criterio de cara a la Junta General de 2018, ya aplicado en el pasado, de buscar expresa y deliberadamente los perfiles de candidatas que resulten idóneos en función de las características de la vacante a cubrir y de la composición de los órganos de gobierno de la Sociedad.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[ ] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	Conforme al artículo 28 de los Estatutos Sociales, el Presidente tiene todos los poderes del Consejo de Administración excepto los consignados en el artículo 25 de los Estatutos respecto a la elección del Presidente y los Vicepresidentes o los que sean indelegables por disposición legal o de la normativa interna de la Sociedad. Conforme al artículo 28 de los Estatutos Sociales, los poderes del Presidente podrán ser delegados a terceras personas. Del mismo modo, el Presidente es considerado el primer ejecutivo de la Sociedad y está investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	Técnicas Reunidas Internacional, S.A.	Presidente	SI
DON JOSÉ LLADÓ FERNÁNDEZ-URRUTIA	Técnicas Reunidas Proyectos Internacionales, S.A.U.	Administrador mancomunado	SI
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Española de Investigación y Desarrollo, S.A.	Vicepresidente	NO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Eurocontrol, S.A.	Consejero	NO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Técnicas Reunidas Internacional, S.A.	Vicepresidente 1°	NO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Empresarios Agrupados Internacional, S.A.	Presidente	NO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Técnicas Reunidas Proyectos Internacionales, S.A.U.	Administrador mancomunado	SI
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Initec Infraestructuras, S.A.U.	Consejero	NO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Initec Plantas Industriales, S.A.U.	Consejero	NO
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Empresarios Agrupados, A.I.E.	Miembro del Comité	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JUAN LLADÓ ARBURÚA	Master SA de Ingeniería y Arquitectura	Consejero	NO
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	GHESA Ingeniería y Tecnología, S.A.	Consejera	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[ ] Sí
[√] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	4.982
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON FRANCISCO MARTÍNEZ-BORDIÚ DE CUBAS	Director Corporativo de Recursos Humanos
DON EDUARDO SAN MIGUEL GONZÁLEZ DE HEREDIA	Director Financiero
DOÑA ANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	Directora del Área de Aprovisionamientos
DON MIGUEL PARADINAS MÁRQUEZ	Director General Adjunto
DOÑA LAURA BRAVO RAMASCO	Secretaria del Consejo de Administración
DON ENRIQUE RUBÉN ALSINA MASSANA	Director General de Desarrollo Corporativo

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON FELIPE REVENGA LÓPEZ	Director General de Operaciones
DON EMILIO GÓMEZ ACEVEDO	Director de Asesoría Jurídica
DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VELAYOS	Auditor Interno
DON ARTHUR W. CROSSLEY SANZ	Director General de Upstream y Gas
DON CÉSAR SUÁREZ LEOZ	Director División de Negocio de Energía
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.257

La Sociedad ha concedido préstamos por importe global de 335 miles de euros a miembros de la alta dirección durante el ejercicio 2018.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[ ] Sí
[√] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 7 miembros y un máximo de 15, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la fijación de su número.

Respecto de la selección y nombramiento de los consejeros, el artículo 17 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas se someterán, en todo caso, al procedimiento y criterios de selección de consejeros que el Consejo tiene establecido en su Reglamento. En este sentido toda propuesta deberá estar precedida de:

a) La correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes; y

b) La correspondiente propuesta del Consejo de Administración, en el caso de los restantes consejeros que deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, la propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

A su vez, el artículo 18 del Reglamento del Consejo establece, respecto de designación de consejeros externos, que el Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 6 del Reglamento.

Para los supuestos de reelección de consejeros, además de los requisitos anteriores, el artículo 19 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

De conformidad con el artículo 20 ("Duración del cargo"), los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de que sean cesados con anterioridad por la Junta. Al término de su mandato podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por el Consejo por cooptación, conforme a la ley. De producirse vacantes una vez convocada la Junta y antes de su celebración, el Consejo conservará la facultad de cooptación hasta la celebración de la siguiente Junta General.

Los consejeros designados por cooptación deberán ver ratificado su cargo en la fecha de reunión de la primera Junta General inmediatamente siguiente.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá ser consejero ni ocupar cargos directivos en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años. El Consejo, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

En cuanto al cese de los consejeros, el artículo 21 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

"1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. En el caso de consejeros independientes, cuando hayan ostentado dicho cargo durante un periodo ininterrumpido de 12 años, desde el momento en que se admitan a cotización en Bolsa de Valores las acciones de la Sociedad.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

3. Los consejeros informarán de inmediato al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como sus posteriores vicisitudes procesales. Tan pronto como resulten procesados o se dicte auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará necesariamente el caso y, a la vista de sus circunstancias concretas y de su potencial efecto sobre el crédito y reputación de la Sociedad, decidirá si procede o no a que el consejero dimita".

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Respecto de la evaluación de los consejeros, el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento (partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y el de sus Comisiones, así como el de sus Presidentes, y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas (el resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo).

Si bien la evaluación evidenció que la composición, organización interna, funcionamiento y frecuencia de sus reuniones del Consejo de Administración era la precisa, la Sociedad inició diversas actividades como consecuencia de la evaluación anual del Consejo, entre las que destaca un plan de formación de consejeros que ha tenido continuidad durante el ejercicio 2018.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Para la realización de la evaluación de las distintas Comisiones se ha partido del informe que estas han elevado al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le ha elevado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
Además, como parte del proceso se ha remitido a todos los consejeros un cuestionario de evaluación que, después de haber sido cumplimentado por cada consejero, ha sido analizado con el fin de obtener un resultado homogéneo de los miembros del Consejo de Administración.

En el proceso de evaluación, el Consejo de Administración ha sido auxiliado por el consultor externo KPMG, que ha mantenido entrevistas con los miembros del Consejo como parte del proceso de evaluación.

Las áreas evaluadas durante el proceso de evaluación del Consejo han incluido los siguientes aspectos:

- La eficiencia en el funcionamiento y la composición del Consejo de Administración.
- El funcionamiento y la composición de sus Comisiones.
- El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y el desempeño y la aportación de cada consejero.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplicable.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Tal y como se ha señalado en el apartado C.1.16 anterior, según establece el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

Asimismo, los consejeros informarán de inmediato al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como sus posteriores vicisitudes procesales.

Tan pronto como resulten procesados o se dicte auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará necesariamente el caso y, a la vista de sus circunstancias concretas y de su potencial efecto sobre el crédito y reputación de la Sociedad, decidirá si procede o no a que el consejero dimita.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

[ ] Sí
[√] No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

[√] Sí
[ ] No

Descripción de los requisitos

El artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que el Presidente del Consejo de Administración deberá tener la condición de consejero ejecutivo, debiendo ser designado con el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

[ ] Sí
[√] No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[ ] Sí
[√] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 26 de los Estatutos Sociales establece que cualquier consejero podrá autorizar por escrito a otro consejero para que le represente. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.

Asimismo, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración. No obstante lo anterior, los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	8
Número de reuniones de Comité de Auditoría y Control	11

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	11
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	11
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[√] Sí
[ ] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON EDUARDO SAN MIGUEL GONZÁLEZ DE HEREDIA	Director Financiero

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

De otro lado, el Comité de Auditoría y Control se reúne, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades así como la información financiera que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

En este sentido, el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Comité de Auditoría y Control, entre otras, las siguientes funciones:

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables; conocer y supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos; y revisar la designación o sustitución de sus responsables.

- Supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- Revisar la información financiera periódica que, como sociedad cotizada, la Sociedad deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales.

Finalmente, entre estos mecanismos destaca que la Sociedad haya promovido y aprobado el desarrollo de un Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2018, que se centra en los aspectos propios de la auditoría de sociedades filiales, fundamentalmente, así como en la revisión del flujo de información financiera.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[ ] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA LAURA BRAVO RAMASCO	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que el Comité de Auditoría y Control se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incursa en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas así como aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacerles la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Comité de Auditoría y Control es, por tanto, el responsable de las relaciones con los auditores externos de la Sociedad, recibiendo información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría (artículo 29.e) de los Estatutos Sociales y artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración).

Adicionalmente, el Comité de Auditoría y Control ha acordado, con la finalidad de salvaguardar la independencia del auditor, limitar el importe de los servicios facturados por la firma de auditoría por trabajos diferentes al de auditoría.

Por otro lado, el artículo 38 del Reglamento del Consejo regula las relaciones de la Sociedad con los mercados en general. En este sentido, la relación de Técnicas Reunidas con los analistas financieros y bancos de inversión, entre otros, se fundamenta en los principios de transparencia y de no discriminación. La Sociedad coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares.

En cuanto a las agencias de calificación, la Sociedad no es objeto de calificación crediticia.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[ ] Sí
[√] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[ ] Sí
[√] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

[√] Sí
[ ] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	528	128	656
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	31,73	7,69	39,42

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

[ ] Sí
[√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2

	Individuales	Consolidadas
N° de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N° de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	15,38	15,38

La Sociedad ha dispuesto en los ejercicios 2017 y 2018 de un sistema de auditoria conjunta de sus cuentas anuales desarrollado por las firmas de auditoria PricewaterhouseCoopers y Deloitte. PricewaterhouseCoopers ha realizado la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de todos los ejercicios sociales desde la salida a Bolsa de la Sociedad (ejercicio 2006), mientras que Deloitte ha realizado la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[√] Sí
[ ] No

Detalle del procedimiento

De conformidad con el artículo 26.a) del Reglamento del Consejo, entre los deberes del consejero está el de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de los órganos delegados a los que pertenezca.

En este sentido, entre las obligaciones del Secretario del Consejo se encuentra la de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarios, asistiendo al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de sus funciones con la antelación suficiente y en el formato adecuado, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, el artículo 23 ("Facultades de información e inspección") del Reglamento del Consejo de Administración establece el siguiente procedimiento para que el consejero ejerza su derecho de información:

"1. El consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible.

2. La petición de información deberá dirigirse al Secretario del Consejo de Administración, quien la hará llegar al Presidente del Consejo de Administración y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad.

3. El Secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

4. El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad."

De otro lado, el artículo 24 del Reglamento del Consejo, en el que se regula el auxilio de expertos a los consejeros externos, establece que el consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos.

b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.

c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

[√] Sí
[ ] No

Explique las reglas

El artículo 21.2.d) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión (...) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

Además, el artículo 21.3 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros informarán de inmediato al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como sus posteriores vicisitudes procesales. Tan pronto como resulten procesados o se dicte auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará necesariamente el caso y, a la vista de sus circunstancias concretas y de su potencial efecto sobre el crédito y reputación de la Sociedad, decidirá si procede o no que el consejero dimita.

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

[ ] Sí
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no ha firmado acuerdos de este tipo.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	3
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros ejecutivos y altos directivos	1) Consejeros ejecutivos. En el contrato laboral de cada uno de los consejeros ejecutivos está prevista una compensación económica para el caso de que su terminación por la Sociedad no sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, por un importe equivalente a veinticuatro mensualidades de la retribución fija que percibiese en el momento de la extinción de la relación laboral, como compensación por el pacto de no concurrencia previsto en dicho contrato por una duración de dos años. 2) Altos directivos. Existe un acuerdo con un directivo que disponen que en caso de despido improcedente la indemnización sería la dispuesta por vía judicial y en caso de despido objetivo, regulación de empleo o cualquier otra causa derivada de la decisión de la Sociedad. El importe agregado de estas 3 indemnizaciones ascendería a 5.957 miles de euros.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	

	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ALFREDO BONET BAIGET	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	VOCAL	Dominical
DON JAVIER ALARCÓ CANOSA	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Las principales funciones de la Comisión, así como sus procedimientos y reglas de organización y funcionamiento, se recogen en el art. 30 de los Estatutos Sociales y se desarrollan en el art. 14 del Reglamento del Consejo.

El Presidente de la Comisión será nombrado por el Consejo de entre sus miembros, por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración. Dicho Presidente deberá ser un consejero independiente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le vengan impuestos por las disposiciones legales y de aquellos otros que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá, cuando menos, las siguientes funciones:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos para cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para desempeñar eficazmente su cometido.

b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

c) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la Junta, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta.

d) Informar de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.

e) Informar de las propuestas de designación de las personas físicas que hayan de representar a un consejero persona jurídica.

f) Informar sobre el nombramiento del Presidente y el o los Vicepresidentes del Consejo.

g) Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado.

h) Informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo.

i) Proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión.

j) Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

k) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

l) Proponer al Consejo la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, o de la Comisión Ejecutiva o el o los Consejeros Delegados, en su caso, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La Comisión se reunirá, de ordinario, una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas en el ámbito de sus competencias y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La solicitud de información a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo o por el Presidente de éste. Asimismo, la Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

Las actuaciones más importantes de la Comisión durante el ejercicio 2018, y su forma de ejercerlas, han sido las siguientes:

- Presentar el Plan de Igualdad del grupo y las acciones realizadas en esta materia.
- Proponer al Consejo el nombramiento de D. José Nieto de la Cierva y D. Alfredo Bonet Baiget como consejeros independientes y emitir el informe preceptivo en relación con las propuestas de reelección de los Consejeros D. Fernando de Asúa Álvarez, D. Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea y D. Francisco Javier Gómez-Navarro Navarrete (todos ellos Consejeros otros externos), cumpliendo con las directrices al respecto de promoción de la diversidad, la internacionalización y la elección de perfiles que reúnan las competencias y experiencia profesionales necesarios para el desempeño del cargo.
- Evaluar la composición de las comisiones delegadas del Consejo de Administración y ha realizado la propuesta de designación de sus miembros teniendo en cuenta tanto sus conocimientos, aptitudes y experiencia como los cometidos de cada comisión, motivo este que ha propiciado el nombramiento de D.ª Petra Mateos-Aparicio Morales como Presidenta del Comité de Auditoría y Control y de D. Alfredo Bonet Baiget como Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como los nombramiento de D. José Manuel Lladó Arburúa y de D. José Nieto de la Cierva como miembros de la Comisión y del Comité de Auditoría y Control, respectivamente.
- Proponer al Consejo el nombramiento del consejero coordinador.
- Informar al Consejo sobre la distribución de la retribución total de los Consejeros aprobadas por la Junta, con el fin de que el Consejo fije el importe concreto correspondiente a cada uno de sus miembros teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que el Consejo considere relevantes.
- Dirigir la evaluación del Consejo respecto al ejercicio 2018, que ha sido realizada por el asesor externo KPMG.
- Elaborar un benchmarking sectorial de remuneraciones del IBEX 35 y de otras empresas comparables a nivel nacional e internacional.
- Planificar la preparación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2019-2021, que será sometida a la aprobación de la Junta General Ordinaria 2019.

Comité de Auditoría y Control		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES	PRESIDENTE	Independiente
DON PEDRO LUIS URIARTE SANTAMARINA	VOCAL	Independiente
DON ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Las principales funciones del Comité, sus procedimientos y reglas de organización y funcionamiento, se desarrollan en el art. 13 del Reglamento del Consejo y en el art. 29 de los Estatutos:
El Presidente del Comité es elegido por el Consejo de entre los consejeros independientes por un plazo que no excederá de 4 años, debiendo ser sustituido al cumplimiento del citado plazo, y podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de 1 año desde su cese.
Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones atribuidas por las disposiciones legales o asignadas en cada momento por el Consejo, el Comité ejercerá las siguientes funciones:
· Informar a la Junta sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
· Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
· Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
· Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables; conocer y supervisar los sistemas de control interno de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos; y revisar la designación o sustitución de sus responsables. Supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo y el correspondiente plazo para su seguimiento.
· Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas.
· Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando además que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
El Comité velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
· Revisar la información financiera periódica que, como sociedad cotizada, la Sociedad deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales.
· Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
· Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
· Tener conocimiento de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad. En este sentido, recibir información del responsable de los asuntos fiscales sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones societarias cuya aprobación se someta al Consejo.
· La función de control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos, directamente o a través de subcomités creados al efecto.

(Continúa en el apartado H).

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA PETRA MATEOS-APARICIO MORALES / DON PEDRO LUIS

	URIARTE SANTAMARINA / DON ÁLVARO GARCÍA-AGULLÓ LLADÓ / DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA / DON JOSÉ MANUEL LLADÓ ARBURÚA
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	31/07/2018

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2018		Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00	1	20,00	0	0,00	0	0,00
Comité de Auditoría y Control	1	20,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se recogen en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, documentos que se encuentran publicados para su consulta en la página web de la Sociedad (www.tecnicasreunidas.es), en la pestaña "Accionistas e inversores/Gobierno corporativo" a través del apartado "Gobierno corporativo". Durante el ejercicio 2018 la Sociedad no ha realizado modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración. Por su parte, la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad acordada por la Junta General Ordinaria de 27 de junio de 2018 no guarda relación con las comisiones del consejo, toda vez que se modificó el artículo 23 para aumentar el número máximo de consejeros de la Sociedad a quince.

El Comité de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaboran informes sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio que se ponen a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de la Sociedad establece lo siguiente:

"Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, y asumirá aquellas facultades legalmente reservadas a su conocimiento directo, así como aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión, incluyendo entre otros y sin carácter limitativo las funciones que le atribuye la Ley de Sociedades de Capital y, en particular, las siguientes funciones asumidas con carácter indelegable:

(...)

(xii) la aprobación, previo informe del Comité de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad, o sociedades de su grupo, realice con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración, de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculados ("Operaciones Vinculadas").

Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

No precisarán, sin embargo, autorización del Consejo de Administración aquellas Operaciones Vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes.

2ª. Que se realicen a precios o tarifas de mercado, fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.

3ª. Que la cuantía de la operación no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

La aprobación de Operaciones Vinculadas exigirá el previo informe favorable del Comité de Auditoría y Control. Los consejeros a los que afecte, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras el Consejo de Administración delibere y vote sobre ella".

De otro lado, el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo establece que sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control tiene la función de informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las Operaciones Vinculadas.

Además, el artículo 35 ("Transacciones con accionistas significativos") del Reglamento del Consejo prevé que la realización por la Sociedad de cualquier transacción con los consejeros y los accionistas significativos quedará sometida a autorización por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Control. Asimismo, el Consejo de Administración, antes de autorizar la realización por la Sociedad de transacciones de esta naturaleza, valorará la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Adicionalmente, la Sociedad ha un informe externo de un tercero de primer nivel (Gómez Acebo & Pombo) en relación con las operaciones vinculadas de la Sociedad durante el ejercicio 2018.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Banco de Sabadell, S.A.	El Sr. Nieto de la Cierva es el Director General de Banco de Sabadell, S.A.	Acuerdos de financiación: préstamos	5.000
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Banco de Sabadell, S.A.	El Sr. Nieto de la Cierva es el Director General de Banco de Sabadell, S.A.	Garantías y avales	75.807
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Banco de Sabadell, S.A.	El Sr. Nieto de la Cierva es el Director General de Banco de Sabadell, S.A.	Otras	37.910
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Banco de Sabadell, S.A.	El Sr. Nieto de la Cierva es el Director General de Banco de Sabadell, S.A.	Intereses abonados	12
DON JOSÉ NIETO DE LA CIERVA	Banco de Sabadell, S.A.	El Sr. Nieto de la Cierva es el Director General de Banco de Sabadell, S.A.	Intereses cargados	228

La Sociedad contaba a 31/12/2018 con las siguientes operaciones con Banco de Sabadell, S.A.:

- Línea de crédito no dispuesta: 5.000 miles de euros.
- Línea de avales: 60.000 miles de euros (de ellos, utilizados 46.960 miles de euros).
- Seguro de tipo de cambio: 20.000 miles de USD (equivalentes a 15.807 miles de euros, importe nominal según tipo de cambio contratado en seguro).
- Efectivo y otros productos equivalentes a efectivo: 37.910 miles de euros.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo y el Reglamento Interno de Conducta regulan los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés.

En relación con los Consejeros, los mecanismos establecidos para detectar posibles conflictos de interés se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo. El art. 29 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna de las personas siguientes:

- El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
- Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero.
- Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del art. 42 del Código de Comercio.

En el caso del consejero persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:
- Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del art. 42 del Código de Comercio.
- Los consejeros, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica. - Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
- Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de persona vinculada al consejero de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Asimismo, el Reglamento del Consejo establece otras obligaciones relativas al deber de evitar situaciones de conflicto de interés de los consejeros, y en particular, las siguientes:

- El art. 28 ("Obligación de no competencia") establece que el consejero no podrá desempeñar el cargo de administrador o directivo en compañías con el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad o desempeñar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva actual o potencial con la Sociedad o que, de cualquier otro modo le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General de accionistas, en los términos establecidos en la ley y con excepción de los cargos que pueda ocupar, en su caso, en sociedades del grupo. No obstante lo anterior, el consejero podrá prestar sus servicios profesionales a entidades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad siempre que informe previamente de su propósito al Consejo de Administración, que podrá denegar motivadamente su autorización a dicha actividad.

- El art. 30 ("Uso de activos sociales") del Reglamento prevé que el consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida la información confidencial de la misma, ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, salvo que haya obtenido la correspondiente dispensa o autorización de la Sociedad en los términos legalmente establecidos.
- El art. 32 ("Oportunidades de negocio") establece que el consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de una persona a él vinculada en los términos establecidos en el referido artículo 29 del Reglamento, una oportunidad de negocio de la Sociedad, salvo que haya obtenido la correspondiente dispensa o autorización de la Sociedad en los términos legalmente establecidos. A estos efectos, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.
- El art. 33 ("Operaciones indirectas") del Reglamento del Consejo establece que el consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por las personas mencionadas anteriormente y que se indican en el art. 29.1 del Reglamento, que no se hayan sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

La Sociedad podrá autorizar en casos singulares la realización por parte de un consejero de una transacción con la sociedad, autorización que deberá ser necesariamente acordada por la Junta o el Consejo de conformidad con lo establecido al efecto en el art. 230 de la LSC.

Asimismo, el consejero también deberá informar a la Sociedad de los cargos que desempeñe en el Consejo de otras sociedades cotizadas y, en general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administrador de la Sociedad.

En relación con los altos directivos los mecanismos establecidos para detectar y regular posibles conflictos de interés están regulados en el Reglamento Interno de Conducta, que también resulta aplicable a los consejeros. El art. 11 del Reglamento Interno de Conducta establece que las personas sujetas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros, por lo que deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

(Continúa en el apartado H.1)

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

[ ] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

El Grupo, a instancia del Comité de Auditoría y Control, dispone de un catálogo de riesgos clave, descritos en el apartado E.3 y elaborados según la metodología COSO II.

Técnicas Reunidas ("TR") ha adoptado políticas de gestión de estos riesgos que incluyen la adopción, entre otras, de las siguientes medidas.

- Riesgos relacionados con las variaciones de costes en los proyectos.

Múltiples factores pueden incidir en una variación de las estimaciones de los costes en los proyectos llave en mano (se cierra un precio total al inicio mientras que los costes de ejecución pueden sufrir desviaciones), tales como la volatilidad de los precios de las materias primas, los cambios de alcance de los proyectos, el desempeño en plazo y calidad de los subcontratistas de construcción y montaje, la litigiosidad de clientes y proveedores o las condiciones meteorológicas, entre otros.

La valoración de todos estos factores implica un elevado nivel de juicio y estimaciones.

Mecanismos de control y gestión:

· Desarrollo de nuevas fórmulas de contratación para mitigar riesgos.
· Inclusión en contratos con proveedores y subcontratistas de cláusulas de derivación de responsabilidad.
· Adquisición intensiva en los primeros meses de ejecución de aquellos equipos críticos y con alto nivel de sensibilidad al precio de las materias primas.
· Contratación de derivados que permiten comprar a plazo determinadas materias primas y equipos esenciales.
· Distribución de ejecución de la obra entre varios subcontratistas e incorporación de los subcontratistas como socios del proyecto.
· Incremento de la supervisión a contratistas de construcción y montaje.
· Inclusión en los presupuestos de contingencias para desviaciones.
· Utilización de la opinión de asesores externos en la elaboración de estimaciones y juicios.

- Riesgos relacionados con las variaciones en el precio del crudo.

El precio del crudo, además de otros factores, incide en las decisiones de inversión, adjudicación y ejecución de los clientes del Grupo, así como en el de proveedores, competidores y socios.

Recientes caídas del precio del crudo han empujado a los clientes a ofrecientes peores condiciones de pago y a ser más exigentes en la negociación de cambios de alcance y reclamaciones.

La acción comercial del grupo está condicionada por el esfuerzo inversor de nuestros clientes.

Sistemas de control y gestión:

· Predominio de las NOCs (compañías petroleras estatales) sobre IOCs (compañías petroleras privadas) en la cartera (las cuales incorporan a sus criterios de decisión otros factores más allá de los puramente económicos, como criterios geopolíticos y sociales).
· Diversificación de producto y geografía.
· Mitigación de riesgos con clientes y proveedores mediante la detección precoz de aquellos temas que puedan suponer una modificación al precio contractual

- Riesgos relacionados con la ejecución de proyectos en multiples geografías.

Los proyectos de TR se desarrollan en múltiples geografías, cada una de las cuales presenta un perfil de riesgo diferente a mitigar: tensiones políticas y sociales, ubicaciones con accesos limitados, seguridad jurídica limitada, exigencias en relación con el contenido local etc.

El desarrollo de proyectos por primera vez en una determinada geografía incrementa el riesgo de desviación en márgenes.

Sistemas de control y gestión:

· Selección de proyectos basada en un análisis detallado del cliente, en nuestra experiencia previa en cada geografía y de otros aspectos como los márgenes específicos del proyecto y sus riesgos.
· Uso de esquemas de construcción modular en geografías en las que la escasez de mano de obra o las condiciones del site permitan un ahorro frente a otras opciones.
· Inclusión en los contratos, siempre que sea posible, de la remisión de disputas a tribunales o árbitros de países en los que TR dispone de experiencia.

• Inclusión en los contratos, siempre que sea posible, de cláusulas que permitan revisar los precios en caso de modificaciones a la ley.
• Flexibilidad para adaptarnos a los requisitos de contenido local.

- Riesgos relacionados con la concentración de proyectos en un reducido número de clientes.

La cartera, en determinados momentos, puede presentar una elevada concentración en un número reducido de clientes y en determinados países, de proveedores.

Sistemas de control y gestión:

• Concentración únicamente en mercados en los que el Grupo cuenta con suficiente experiencia previa.
• Política de diversificación que permite a TR acceder a muy diferentes mercados.
• Despliegue de una relevante acción comercial en mercados y clientes en los que TR aún no tiene presencia.
• Estrategias de atomización y diversificación de la construcción en varios proveedores locales e internacionales.

- Riesgos relacionados con requisites medioambientales y de seguridad.

TR lleva a cabo proyectos, en los que una ejecución incorrecta podría generar riesgos con un elevado impacto en el medio ambiente o riesgos sensibles en materia de seguridad y salud. El Grupo trabaja en su control y minimización colaborando con sus clientes, subcontratistas y proveedores en este ámbito.

Sistemas de control y gestión:

• Existencia en TR de un Sistema de Gestión Ambiental y de la Seguridad.
• Aseguramiento de la gestión ambiental desde la fase de ingeniería. Extensión de este aseguramiento a proveedores y subcontratistas mediante auditorías y formación.
• Refuerzo de la seguridad de los procesos desde la fase de diseño.
• Promoción de la seguridad laboral en proveedores y subcontratistas.

Continúa en apartado H.1

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que entre las competencias del Consejo de Administración se encuentra la aprobación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

El Comité de Auditoría y Control, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, ejerce las funciones de supervisión de la eficacia de los sistemas internos de control y de los sistemas de gestión de riesgos financieros. Adicionalmente, supervisará el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera revisando los sistemas de control interno del Grupo, comprobando la adecuación e integridad de los mismos. Para desempeñar dichas funciones contará con la colaboración de auditores internos y externos.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

Los riesgos principales son:

-- Variaciones de costes en los proyectos.
- Variaciones en el precio del crudo.
- Ejecución de proyectos en multiples geografías.
- Concentración en número reducido de clientes.
- Requisitos medioambientales y de seguridad.
- Variables económicas.
- Tecnologías de la información.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

Para cada uno de los contratos en fase de oferta o ejecución se aplican medidas de valoración de riesgos de forma sistemática en el marco de los procedimientos internos de control y gestión de riesgo:

a) Fase de análisis de proyectos y de oferta (i) el procedimiento se inicia con un proceso de identificación de los riesgos en que el departamento de propuestas y la oficina técnica identifican y evalúan los riesgos técnicos de las actividades de ingeniería, aprovisionamiento y construcción, y el departamento de contratos revisa los borradores de contratos del cliente y elabora un informe sobre los puntos problemáticos u omisiones; el equipo de desarrollo corporativo adopta una primera decisión respecto a las modificaciones que proceden en la oferta; (ii) a continuación, se pone en funcionamiento el proceso de evaluación, y en su caso aprobación, de las contingencias, en que el equipo de desarrollo corporativo revisa la oferta técnica y el informe sobre los contratos, ajusta los riesgos y contingencias desde la perspectiva de los riesgos comerciales, y elabora un borrador de oferta; el comité ejecutivo revisa el borrador de oferta y, en su caso, lo valida fijando el precio final; (iii) seguidamente se da paso al proceso de negociación del contrato final, en el que se remiten al cliente la oferta y los comentarios a los borradores de contratos, se revisan y discuten con el cliente nuevas versiones de los contratos y, finalmente, se someten al comité ejecutivo las versiones finales de los contratos; el comité ejecutivo revisa y, en su caso, acepta las versiones finales de los contratos y aprueba la oferta.
b) Fase de ejecución de los proyectos: (i) durante la ejecución de un proyecto existe un proceso para la monitorización de los riesgos en que el equipo encargado del proyecto controla la evolución de los riesgos identificados en la documentación contractual e identifica nuevos riesgos que puedan surgir; el equipo y el líder del proyecto eleven la información relevante a la dirección del Grupo, siendo responsabilidad del líder del proyecto dar cuenta a la dirección de la evolución del proyecto y el seguimiento de los riesgos; (ii) a continuación se pone en funcionamiento el proceso de análisis de desviaciones en que el equipo del proyecto analiza la probabilidad de que los riesgos se materialicen y su posible impacto siguiendo criterios históricos y de análisis de coyuntura; asimismo, el equipo del proyecto ordena los riesgos por su nivel de probabilidad e identifica los que requieren adopción de decisiones o medidas; (iii) finalmente se aplica el proceso de adopción de medidas correctoras en el que el equipo del proyecto identifica y analiza las causas tras las contingencias probables, evalúa las medias alternativas, estima el coste de cada medida y selecciona la medida concreta a adoptar.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Riesgos asociados al cumplimiento de condiciones contractuales.

La Sociedad ha incurrido en costes destinados a resarcir a clients cuando no se han cumplido con plena exactitud las condiciones previstas en el contrato.

La Sociedad ha incurrido en desviaciones de margen derivados de la estructura de los proyectos llave en mano, que fija el precio de venta y deja abiertos los posibles costs asociados a la construcción de la planta.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

Técnicas Reunidas está organizada en diferentes divisiones con sus respectivos ámbitos de competencia en la Gestión de los Riesgos de la actividad de la sociedad.
En la Dirección de Operaciones, el Área de Planificación, Control de Costes y Gestión de Riesgos y Oportunidades se encarga de establecer los procesos para la ejecución de la Gestión de Riesgos y Oportunidades (R&O) durante: 1) la fase propuesta de un proyecto hasta la adjudicación del mismo; 2) Fase "OBE" de un proyecto hasta su conversión; 3) Fase de ejecución del proyecto, desde la firma del contrato hasta la finalización del proyecto (según los términos contractuales). La Gestión de R&O de Proyecto incluye los procesos relativos a la realización de la planificación de la gestión de R&O, su identificación, análisis, respuesta y Seguimiento/Supervisión y Control en un proyecto.
La Dirección Financiera es responsable de la implementación del SCIIF, que pretende controlar el proceso de elaboración de los estados financieros individuales y consolidados contenidos en los informes publicados y su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.
El Comité de Auditoría y Control, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, ejercerá las funciones de supervisión de la eficacia de los sistemas internos de control y de los sistemas de gestión de riesgos financieros. Adicionalmente, supervisará el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera revisando los sistemas de control interno del Grupo, comprobando la adecuación e integridad de los mismos. Para desempeñar dichas funciones contará con la colaboración de auditores internos y externos.
Los sistemas de control de riesgos están en un permanente proceso de revisión en relación con las actividades que desarrolla la Sociedad.
Adicionalmente, la Sociedad tiene implementada una política de "Lessons Learned" en virtud de la cual, a la conclusión de cada proyecto se identifica cuáles han sido los aspectos equivocados en la ejecución de un proyecto y se establecen los procedimientos óptimos a aplicar en situaciones similares en el futuro.
Finalmente, la Sociedad se encuentra en fase de desarrollo de un Manual de Práctica Recomendada en Materia de Evaluación de Riesgos de Contrapartes, que contiene diversas recomendaciones y procedimientos a desarrollar en función del riesgo estimado de las contrapartes con las que se relaciona la Sociedad.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece entre sus competencias la aprobación de la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, de lo que resulta que el Consejo de Administración es el responsable último de la existencia de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera ("SCIIF").

El Comité de Auditoría y Control, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, ejercerá las funciones de supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. Para desempeñar dichas funciones podrá contar con la colaboración de auditores internos y externos.

La Alta Dirección, a través de la Dirección Financiera, es responsable de la implementación del SCIIF, que pretende controlar el proceso de elaboración de los estados financieros individuales y consolidados contenidos en los informes publicados y su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

El Consejo de Administración es el órgano encargado de diseñar y revisar la estructura organizativa del Grupo societario. Esta estructura organizativa contiene los mecanismos encargados de definir la estructura de control interno del mismo, siendo las Direcciones de Operaciones y Financiera del Grupo, las responsables de implementar los sistemas de control interno sobre los procesos clave, tanto operacionales como de información financiera.

La Dirección de Operaciones, a través del Departamento de Estandarización y Procedimientos, emite los procedimientos que regulan los diferentes procesos asociados a la gestión de los proyectos, incluyendo las direcciones de ingeniería, compras, construcción y control de costes. La Dirección de Control de Costes es responsable de la adecuación de la gestión de la información procedente de las distintas direcciones. Sobre la adecuación de la implementación de dichos procedimientos se realizan auditorías periódicas.

La Dirección Financiera es responsable de los distintos procesos de transición desde la información reportada por la Dirección de Operaciones a la elaboración de información contable y financiera que aseguren la adecuación e integridad de la misma. Sobre la adecuación de la implementación de dichos procedimientos se realizan auditorías periódicas.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

El Código de Conducta de Técnicas Reunidas (el "Código de Conducta") ha permanecido en vigor durante el ejercicio 2018, habiendo realizado la Sociedad acciones específicas de formación sobre esta materia. El órgano responsable de su aprobación es el Consejo de Administración, estando el documento disponible en la página web de la Sociedad www.tecnicasreunidas.es. La Sociedad ha difundido este documento entre todas las

personas sujetas mediante correos electrónicos específicos y, del mismo modo, ha ejecutado acciones "online" de formación e instrucción acerca del Código de Conducta.

Los principios y valores en los que se basa el Código de Conducta, y que deberán inspirar el comportamiento de Técnicas Reunidas frente a los grupos de interés con los que se relaciona en el ejercicio de su actividad son, entre otros, la integridad, la profesionalidad, el respeto a la legalidad, a los derechos humanos y a los valores cívicos, la calidad e innovación y la orientación al cliente, el desarrollo profesional, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el respeto al medio ambiente.

El Código de Conducta contiene menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera en su apartado 4.1.5, reproducido a continuación en la parte que atañe a esta materia:

"El Grupo TR considera la información y su conocimiento como un activo imprescindible para la gestión de su negocio, por lo que debe ser especialmente protegida.

Del mismo modo, declara que la veracidad de la información (en particular, la financiera, que reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial del Grupo) será uno de los principios básicos en todas sus actuaciones.

Los Profesionales del Grupo compartirán y comunicarán de forma transparente y veraz toda la información que deban transmitir interna o externamente y en ningún caso proporcionarán a terceros a sabiendas, o introducirán en los sistemas informáticos, información incorrecta, inexacta o que, de cualquier modo, pueda inducir a error a quien la recibe.

Del mismo modo, todas las transacciones económicas del Grupo TR deberán ser reflejadas con precisión y claridad en los registros que en cada caso corresponda y serán acordes con las normas internacionales de información financiera que sean aplicables".

La Sociedad dispone de un responsible de Cumplimiento Normativo, que es el encargado de analizar incumplimientos y proponer acciones correctoras y sanciones.

Políticas de Cumplimiento

Al objeto de reforzar la difusión y compromiso de sus profesionales y socios de negocio, con los valores y principios de su Código de Conducta, Técnicas Reunidas ha implementado distintas políticas, procedimientos y programas de formación y sensibilización, que permite a los mismos conocer el comportamiento que se espera de ellos en el desempeño de sus actividades.

Diligencia Debida

Técnicas Reunidas ha reforzado sus procedimientos de Diligencia Debida en su cadena de suministro y subcontratación, incluyendo en sus procesos de precalificación y homologación de terceros, previo al establecimiento de relación comercial, los correspondientes análisis de integridad que permitan prevenir y/o detectar potenciales riesgos de forma temprana, así como su posterior y continuo seguimiento

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

El Código de Conducta ha implantado un canal de denuncias establecido a estos efectos, que permite efectuar denuncias en relación con los comportamientos pertenecientes a los ámbitos financiero y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización. Este canal de denuncias tiene carácter confidencial.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

Anualmente se planifican y realizan cursos de formación para las personas involucradas en la preparación y revisión de la información financiera que incluyen programas de actualización de normas contables, así como otros procesos que permitan un mejor entendimiento de la gestión de la información financiera. En el ejercicio 2018 se realizaron diversas acciones formativas mediante cursos presenciales, destinadas específicamente a personas involucradas de forma esencial en la generación de información de naturaleza financiera.

Asimismo, en el marco de formación global implantado en el Grupo por la Dirección de Recursos Humanos, se imparten cursos específicos de carácter financiero a personal relevante de áreas operacionales involucrados en procesos con impacto en la información financiera de la Sociedad y su Grupo.

F.2. **Evaluación de riesgos de la información financiera.**

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:.

- Si el proceso existe y está documentado:

El Grupo, a instancias del Comité de Auditoría y Control de la Sociedad, dispone de un catálogo de riesgos clave entre los que se encuentran aquellos con impacto en el control interno de la información financiera. La metodología utilizada para la elaboración de este catálogo es la de COSO II (Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway Commission). La homogeneidad de los proyectos realizados a lo largo del tiempo y la presencia de un número relativamente reducido de contratos, da lugar a cierta estabilidad en el catálogo de riesgos clave relacionados con el control interno de la información financiera.

En el proceso de adecuación del SCIIF a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") se supervisó la trazabilidad entre el catálogo de riesgos clave del Grupo con impacto en la información financiera y los procesos clave del negocio que pueden afectar a los estados financieros, comprobando que la mayoría de los riesgos clave impactan y/o son gestionados en los procesos dentro del alcance previsto.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

El Grupo tiene definidas las actividades y procesos que cubren las transacciones que puedan afectar a los estados financieros, así como los objetivos y riesgos asociados a los mismos, los controles existentes y los procedimientos implementados asociados a dichos controles.

El proceso cubre los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones).

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

En el Grupo consolidado no existen estructuras societarias complejas, ni entidades instrumentales o de propósito especial, por lo que no se considera un área de riesgo que pueda afectar a la información financiera. No obstante, la Dirección Financiera revisa de forma trimestral el perímetro de consolidación y los auditores externos proceden a su revisión de forma semestral.

El tratamiento contable correspondiente a las diferentes entidades del Grupo en su condición de Dependientes, Asociadas o Multigrupo, es conforme a la normativa del Grupo y se revisa por la Dirección Financiera y Auditores Externos.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El control interno sobre las operaciones realizadas requiere de la valoración de riesgos asociados de diferente naturaleza (legales, tecnológicos, medioambientales, etc.). El proceso de generación de la información financiera se alimenta del modelo de información de control de operaciones que incorpora una valoración adecuada de los riesgos.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La Dirección Financiera y la Dirección de Operaciones de la Sociedad son responsables de la supervisión del proceso.

Las transacciones no ligadas a operaciones habituales son objeto de análisis específico por la Alta Dirección del Grupo, solicitando la ayuda de terceros expertos cuando es necesaria.

F.3. **Actividades de control.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

La Alta Dirección, a través, fundamentalmente, de la Dirección Financiera es responsable de la revisión de la información financiera. Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes financieros semestrales son revisados por el Comité de Auditoría y Control, contando para ello con la colaboración de los auditores externos, que les presentan sus recomendaciones. El Presidente y el Vicepresidente Primero revisan y autorizan las cuentas anuales, cuya posterior formulación compete al Consejo de Administración. La información financiera correspondiente al primer y tercer trimestre es también objeto de revisión por el Comité de Auditoría y Control. El Comité de Auditoría y Control es el órgano encargado de supervisar el SCIIF, para lo que cuenta con el apoyo de los auditores internos y externos de la Sociedad.

El Grupo dispone de procedimientos y controles sobre las actividades y procesos que cubren las principales transacciones que puedan afectar a sus estados financieros, incluyendo:

- Estimaciones y ejecución de proyectos, incluyendo el diseño de ingeniería, la gestión de suministros, el desarrollo de la construcción y el control de costes: estimación de resultados; determinación del avance de proyectos; y gestión de la divisa.
- Gestión de Tesorería.
- Gestión de facturación y cobro.
- Fiscalidad.
- Proceso de reporte y consolidación.

Los procedimientos considerados esenciales contienen una descripción detallada de las actividades y sub-actividades, así como la forma en que han de ser ejecutadas. Asimismo, se definen los distintos niveles de responsabilidad asociados a la ejecución de las distintas actividades. Los ITGs (instrucciones de trabajo general) o procedimientos elaborados por la Sociedad destinados al control interno se encuentran disponibles en la intranet corporativa del Grupo.

La Dirección Financiera alimenta de los criterios contables contenidos en el Manual de Políticas Contables y en las NIIF necesarias para la elaboración de sus estimaciones a la Dirección de Operaciones.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El sistema de recopilación de la información financiera empleado en Técnicas Reunidas es el sistema SAP ("Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos"). El sistema SAP se encuentra dentro del alcance del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la Sociedad, que ha sido certificado de acuerdo con la norma internacional ISO/ IEC 27001:2005. El acceso al sistema se encuentra protegido por claves de acceso individualizadas seguras y que deben ser cambiadas trimestralmente.

Actualmente, del sistema SAP existen los entornos de Desarrollo, Prueba y Producción. Cualquier cambio en los programas o parametrización que conforman el sistema se realiza en el entorno de Desarrollo; posteriormente, son transportados al entorno de Prueba y, una vez terminada su validación, al entorno de Producción. De esta forma, cada cambio en el sistema queda registrado en el proceso de transporte al entorno de Producción.

La documentación relacionada con el sistema SAP, que forma parte del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, actualmente en vigor es la siguiente:

- La Política de Seguridad de la Información.
- El Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Los procedimientos para el control de cambios, de los accesos, de la operación, de la continuidad y de la segregación de funciones en IT.

Toda la documentación indicada se encuentra en la intranet corporativa de Técnicas Reunidas.

Asimismo, el Grupo utiliza aplicaciones específicas en los procesos de todo el ciclo de gestión de materiales y aprovisionamiento, del control de actividades y de la planificación y consolidación de los estados financieros. Para éstas, existen también políticas de seguridad, control de accesos y garantía de continuidad.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Al cierre del ejercicio 2018 no había actividades desarrolladas por terceros, ni se habían externalizado procesos que puedan considerarse relevantes para el proceso de preparación de la información financiera. Se han encomendado a expertos independientes evaluaciones, cálculos o valoraciones que pueden afectar de modo material a los estados financieros, fundamentalmente aquellos relacionados con las valoraciones de pasivos laborales o las de asesores relacionados con litigios. En estos casos los servicios son prestados por firmas especializadas de reconocido prestigio. La Dirección Jurídica supervisa las valoraciones realizadas por terceros.

F.4. **Información y comunicación.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Unidad de Contabilidad y Consolidación, dependiente de la Dirección Financiera, es la responsable de identificar, definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. Durante el ejercicio 2018 se ha realizado el análisis de evaluación y valoración de los impactos asociados a la implementación de las normas contables NIFF 9 y NIIF 15. El Grupo dispone de un Manual de Políticas Contables actualizado y revisado periódicamente por auditores externos. A las filiales se comunican las políticas contables y modificaciones que les sean de aplicación mediante reuniones internas periódicas. Asimismo, corresponde a la Dirección Financiera informar de los cambios introducidos en el Manual de Políticas Contables al Comité de Auditoría y Control.

La política de control de información financiera del Grupo incluye la realización de auditorías externas, obligatorias o voluntarias, sobre la práctica totalidad de las sociedades filiales que integran el perímetro de consolidación (aun cuando no se trate de filiales materiales). Dichas auditorías son encargadas a firmas internacionales de reconocido prestigio.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada. El sistema de información centralizado de la información financiera, que gestiona directamente la Dirección Financiera del Grupo, cubre el 80 % del volumen de negocio del Grupo. La información financiera restante procede de estados financieros previamente revisados por auditores externos, siendo la Dirección Financiera la responsable del proceso de homogeneización de estos estados financieros. Adicionalmente, el Grupo dispone de mecanismos de control que aseguran que la información financiera incluye los desgloses necesarios para su adecuada interpretación por el mercado.

F.5. **Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría y Control aprueba anualmente el plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna, que a su vez presenta la memoria actividades desarrolladas, así como las incidencias identificadas durante la ejecución del plan de trabajo.

El plan de trabajo anual de la Dirección de Auditoría Interna incluye la revisión del SCIIF. Sobre los resultados de dicha evaluación se informa al Comité de Auditoría y Control, así como el plan de recomendaciones de mejoras a implementar para su posterior seguimiento.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

A fin de dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control ha mantenido durante el ejercicio 2018 un total de 11 reuniones, a las que asisten los responsables de la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna, previa invitación del Presidente y para tratar determinados puntos del orden del día. En ellas se incluyen las reuniones celebradas con anterioridad a la publicación de la información financiera periódica de la Sociedad a fin de obtener y analizar dicha información. En dichas reuniones se revisan las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes financieros semestrales y trimestrales, las notas informativas sobre resultados que se remiten a la CNMV y cualquier otra información que sea considerada de su interés. Con motivo de las reuniones del Comité de Auditoría y Control destinadas a la revisión de las cuentas anuales -en las que se requiere la presencia de auditores externos, previa invitación del Presidente para tratar determinados puntos del orden del día -, estos presentan un conjunto de recomendaciones relacionadas con, entre otras cosas, el control interno que resulta de su trabajo ordinario como auditores de cuentas del Grupo.

Anualmente se encomienda a los auditores externos la realización de un trabajo específico, conjuntamente con la Dirección de Auditoría Interna, destinado a la valoración del SCIIF implementado.

F.6. **Otra información relevante.**

No existe información relevante no incluida en los apartados anteriores.

F.7. **Informe del auditor externo.**

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Durante el ejercicio 2018 el auditor externo emitió su informe sobre la revisión del SCIIF correspondiente al ejercicio 2017. Dicho informe ha sido publicado en la página web de la Sociedad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante el ejercicio 2019 se procederá igualmente a la revisión del SCIIF por el auditor externo.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

   Cumple [X] Explique [ ]

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

   a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

   b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

   Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

   a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

   b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

   Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

a Sociedad explicó durante la celebración de su junta general los cambios acaecidos en materia de gobierno corporativo desde la celebración de la anterior junta general ordinaria, pero no de los motivos concretos por los que la Sociedad no sigue algunas recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo, considerando que ya proporciona a sus accionistas información suficiente en esta materia. En particular, con ocasión de la convocatoria de su junta general ordinaria pone a disposición de sus accionistas diversa documentación, entre la que se encuentra el Informe Anual de Gobierno Corporativo, donde se explica de forma detallada los motivos concretos de la falta de seguimiento de algunas de las Recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

   Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

   Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

La Sociedad ha puesto a disposición de todos sus accionistas e inversores su Código de Conducta (el "Código") y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores en la página web de la Sociedad (http://www.tecnicasreunidas.es/recursos/doc/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/codigo-de-conducta-2017.pdf y https://www.tecnicasreunidas.es/wp-content/uploads/2018/11/reglamento-interno-2017.pdf, respectivamente).

El Código desarrolla los principios generales de actuación de la Sociedad, estableciendo políticas de actuación en diversos ámbitos. En particular, en lo que respecta al tratamiento de la información y del conocimiento, el punto 4.1.5 del Código establece lo siguiente: "En lo que respecta a la información que, en su condición de entidad cotizada, TR debe transmitir al mercado, el Grupo TR se compromete a actuar con total transparencia, adoptando procedimientos específicos para garantizar la corrección y veracidad de las comunicaciones sociales y prevenir la comisión de delitos societarios y abusos de mercado. Esta información será toda aquella necesaria para asegurar que las decisiones de los inversores se puedan basar en el conocimiento y comprensión de las estrategias y operaciones empresariales. En particular, toda información transmitida al mercado deberá estar caracterizada no sólo por el respeto a la normativa aplicable, sino también por un lenguaje accesible, un carácter objetivo, veraz, exhaustivo y oportuno y el respeto a la uniformidad informativa de todos los inversores. La información relevante deberá ser identificada, preparada y comunicada en tiempo y forma adecuados".
Adicionalmente, el punto 4.3.8 del Código ("Relaciones con los accionistas") establece lo siguiente: "Asimismo, se garantiza el establecimiento de canales de comunicación y consulta que permitan a los accionistas tener a su disposición información veraz, adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo, con el fin de crear las condiciones necesarias para que la participación de los accionistas en las decisiones de su competencia sea amplia y consciente en aras a maximizar la creación de valor. El Grupo TR garantiza a sus accionistas el principio de igualdad de trato en el acceso a la información sobre la evolución del Grupo".

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad establece, entre otras obligaciones en esta materia, lo siguiente en su punto 5:

"Las Personas Sujetas y los Iniciados que posean cualquier clase de Información Privilegiada se abstendrán de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

(c) Comunicar ilícitamente Información Privilegiada, entendiendo que existe comunicación ilícita cuando se revele a cualquier otra persona la Información Privilegiada, excepto si dicha revelación se produce en el normal ejercicio del trabajo, profesión o funciones".

Por tanto, la Sociedad estima que los principios de transparencia e igualdad de trato, entre otros, en los que debe basarse la comunicación de la Sociedad con cualquier tercero y que resultan de aplicación a accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, ya están publicados en la página web de la Sociedad. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene previsto plantear la aprobación de una "Política de información, comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto de Técnicas Reunidas, S.A.", que publicará en su página web corporativa, junto con la información relativa a la forma en que esta política se ha puesto en práctica, de tal manera que en el IAGC del próximo ejercicio pueda darse por cumplida íntegramente esta Recomendación.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

   Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

   a) Informe sobre la independencia del auditor.

   b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

   c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

   d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

   Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

La Sociedad ha publicado informes sobre la independencia del auditor, sobre el funcionamiento de las comisiones y sobre operaciones vinculadas, pero no sobre la política de responsabilidad social corporativa.

A su vez, en cuanto al informe sobre la política de responsabilidad social corporativa, la Sociedad considera que se ha dado información suficiente sobre estas cuestiones en el siguiente enlace de la página web corporativa (http://www.tecnicasreunidas.es/es/informacion-para-accionistas-einversores/responsabilidad-social-corporativa/), así como en el análisis de los avances en materia de Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad que se incluye en el Informe Integrado que se publica en la página web de la Sociedad (https://www.tecnicasreunidas.es/wp-content/uploads/2018/07/informe-integrado-2017.pdf).

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

   Cumple [ ] Explique [X]

La Sociedad considera que la celebración de la Junta General constituye uno de los momentos más relevantes de la vida societaria y de la formación de su voluntad, por lo que pone a disposición de los accionistas los oportunos medios de participación a distancia así como la información necesaria para que sus accionistas conozcan el estado de la Sociedad y puedan participar de forma informada, si así lo desean, en la Junta General. Sin embargo, toda vez que los Estatutos no prevén la asistencia temática a la Junta y, además, la Sociedad no ha recibido ninguna solicitud de los accionistas para llevar a cabo la retransmisión de la Junta en directo, la Sociedad ha optado por no llevar a cabo dicha retransmisión con la consiguiente reducción de los gastos económicos y organizativos derivados de la misma.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

   Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

    a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

    b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

    c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

    d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

    Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

    Cumple [X] Explique [ ]

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [X]

Los órganos de la Sociedad responsables de la selección de consejeros, esencialmente el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se guían en todo momento por criterios de mérito que procuren una composición del Consejo lo más competente, formada y honorable posible, en aras del mejor interés de la Sociedad. Además, tal y como se recoge expresamente en el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo vela por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras, aplicándose estos criterios en los procesos concretos de selección de consejeros con el fin de que se valoren distintos perfiles, incluyendo el de mujeres.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad está evaluando la posibilidad de aprobar durante el ejercicio 2019 una política formal ("Política de selección de Consejeros y de diversidad en el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A.") que recoja expresamente que el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas promoverá el cumplimiento de los objetivos en materia de representación de Consejeras previstos en la normativa aplicable, debiendo además velar por la diversidad cultural y por la presencia de miembros con conocimientos y experiencia internacional.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

    Este criterio podrá atenuarse:

    a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

    b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

    Cumple [X] Explique [ ]

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

    Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

    Cumple [X] Explique [ ]

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

    a) Perfil profesional y biográfico.

    b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

    c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

    d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

    e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique [ ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

    Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

    Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

    Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros estarán obligados a informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de los órganos delegados a los que pertenezca y el artículo 34 del Reglamento del Consejo establece, entre los deberes de los consejeros, el de informar a la sociedad de los cargos que desempeñe en el Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas y, en general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administrador de la sociedad de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento. No obstante, no existen otras reglas adicionales aprobadas en relación al número de Consejos de los que puedan formar parte los consejeros.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

El Consejo de Administración de la Sociedad se ha reunido 10 ocasiones durante el ejercicio 2018, siguiendo el programa de fechas y asuntos establecidos al inicio del ejercicio.

De otro lado, aunque el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece la posibilidad de que tres consejeros distintos del Presidente soliciten la convocatoria de una sesión del Consejo de Administración proponiendo el orden del día que estimen oportuno, el ejercicio

individual de esta facultad está reservado únicamente al Consejero Independiente Coordinador y al Presidente y, en ausencia o incapacidad de este, al Vicepresidente.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [ ] No aplicable [ ]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [X] No aplicable [ ]

El consejero independiente coordinador dispone actualmente de estas facultades adicionales a las previstas en el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital, como la coordinación del plan de sucesión del Presidente y las restantes funciones atribuidas al consejero coordinador en la recomendación 34 CBG, y de hecho dichas facultades están siendo ejercidas en la práctica por el consejero coordinador. Sin embargo, toda vez que dichas facultades no están expresamente recogidas en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo de Administración, la Sociedad considera que actualmente no cumple con esta Recomendación.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique [ ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

La Sociedad ha cumplido esta recomendación con la excepción de lo indicado en la letra e), dado que no ha valorado individualmente el desempeño y la aportación de cada uno de los consejeros.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

Los sistemas de control y gestión de riesgos de la Sociedad, descritos detalladamente en el apartado E ("Sistemas de Control y Gestión de Riesgos") analizan y desarrollan actualmente los riesgos financieros y aquellos no financieros vinculados a las fases de preparación de las licitaciones (en particular, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales y políticos) y, en su caso, de ejecución de los proyectos por parte de la Sociedad, así como los sistemas de información y control internos utilizados para controlar y gestionar y las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos antes identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

Estos sistemas de control de riesgos están en un permanente proceso de revisión en relación con las actividades que desarrolla la Sociedad.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [X]

El departamento de auditoría interna de la Sociedad realiza estas funciones en lo que respecta a los riesgos financieros de la Sociedad. Los riesgos no financieros, conforme al sistema de control y gestión de riesgos de la Sociedad que se ha descrito en el apartado E ("Sistemas de Control y Gestión de Riesgos") anterior, son evaluados, en su caso, por las áreas o departamentos de la Sociedad que desarrollan estas funciones en la práctica, sin que exista una atribución expresa de las mismas en la documentación corporativa de la Sociedad.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración valorará la conveniencia, dadas las singularidades de la Sociedad y de su Grupo, de atribuir estas competencias a una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno específico de la Sociedad.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [ ] Explique [X] No aplicable [ ]

La Sociedad cuenta con una única Comisión que tiene atribuidas las competencias en materia de nombramientos y retribuciones puesto que considera que, dado que los miembros de dicha Comisión han sido elegidos de entre los consejeros de la Sociedad teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que desempeña la Comisión, tanto en lo que respecta al área de nombramientos como al área de retribuciones, los miembros de las Comisiones, en el supuesto de estar separadas, serían esencialmente coincidentes, aumentando por tanto innecesariamente el coste para la Sociedad.

Por otra parte, actualmente la Comisión tiene plena capacidad funcional para asumir ambas funciones sin que existan circunstancias que impidan un correcto desempeño de las mismas y, por tanto, la existencia de una única Comisión no perjudica ni limita el ejercicio de las funciones que en materia de nombramientos y retribuciones la Ley atribuye a las Comisiones especializadas de supervisión. En el supuesto de que este aspecto se viere modificado en el futuro o alguna otra razón pudiera hacerlo necesario, el Consejo de Administración valoraría la conveniencia de contar con dos Comisiones separadas.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ] No aplicable [ ]

Las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se recogen expresamente en el Reglamento del Consejo de Administración respecto de la totalidad de puntos indicados, salvo el inciso final de la letra c) "que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado", si bien ambas Comisiones sí desarrollan en la práctica esta tarea.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.

b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

El Reglamento del Consejo atribuye expresamente al Comité de Auditoría y Control la función de "examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora", y en el marco de esta función se engloba también la supervisión y revisión de las políticas corporativas, como la política de responsabilidad social corporativa así como la evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

Además, el Reglamento del Consejo atribuye al Comité de Auditoría y Control la función de control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos, en la que se incluyen tanto los riesgos financieros como los no financieros, pero no recoge de forma literal las restantes funciones establecidas en esta Recomendación.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.

b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.

e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.

f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

La Política de Responsabilidad Corporativa de Técnicas Reunidas, aprobada por su Consejo de Administración y de obligado cumplimiento para sus empleados, proveedores y contratistas, describe los compromisos de actuación de la Sociedad en cuestiones ambientales, sociales y de carácter ético. Asimismo, Técnicas Reunidas ha desarrollado las políticas, procesos y controles necesarios para promover una conducta orientada al cumplimiento de los compromisos y que sirven para prevenir, detectar y erradicar actuaciones no acordes con los principios de actuación establecidos.

Si bien en la Política de Responsabilidad Corporativa de la Sociedad se recogen sus objetivos y el desarrollo de instrumentos de apoyo; la estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales, las practicas en cuestiones relacionadas con accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente y prevención de conductas ilegales; así como las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor, no se recogen de manera literal otros apartados de la Recomendación, por lo que se considera que el seguimiento de esta Recomendación es parcial.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique [ ]

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ] No aplicable [ ]

En 2018 existen dos planes retributivos variables de similar contenido, aplicables a D. José Lladó Fernández-Urrutia, en su condición de Presidente de la Sociedad, y a D. Juan Lladó Arburúa, en su condición de Vicepresidente I.

Los planes detallan un sistema de primas anuales (bonus) para cada uno de los consejeros ejecutivos por un importe máximo anual de 550.000 euros para el ejercicio 2018, y que se abonará, previa revisión por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una vez finalice el ejercicio. Este sistema, que ya fue implantado y ejecutado en los ejercicios 2016 y 2017, está vinculado a la consecución de los objetivos anuales de la Sociedad. Dichos objetivos son valorados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomando como referencia principal los resultados de la Sociedad en el ejercicio anterior, y en particular los aspectos contenidos en el punto 16.(ii) de la Política de remuneración de los consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2016. Esta Política tiene como principios básicos, entre otros, el estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad. La retribución variable está limitada a los consejeros ejecutivos, sirviendo de complemento a su retribución fija y se abona una vez finalizado el ejercicio, tomando en consideración aspectos como: (i) la contratación de la Sociedad en ese periodo; (ii) el volumen de la cartera de pedidos; (iii) sus ingresos, (iv) el beneficio y (y) la retribución al accionista durante dicho periodo, entre otros.

Por tanto, la retribución variable carece de objetivos a medio y largo plazo dado que la Sociedad no lo considera preciso debido a que los dos consejeros ejecutivos tienen una vinculación histórica y accionarial con la Sociedad, por lo que se entiende que sus intereses a largo plazo ya están lo suficientemente alineados con esta. No obstante, la Sociedad se encuentra en proceso de elaboración de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019-2021, que contendrá previsiones específicas acerca de los componentes variables de las remuneraciones.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ] No aplicable [ ]

El abono de la retribución variable se produce después del cierre del ejercicio, una vez que el proceso de auditoría de cuentas de la Sociedad confirma los datos financieros de la Sociedad relevantes a estos efectos. En este sentido, la Sociedad considera que el citado plazo es adecuado y suficiente para que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lleve a cabo la evaluación y comprobación del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Política de remuneración de los consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2016. Dicha evaluación se realiza sobre la base de los resultados anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado, que son analizados por el Comité de Auditoría y Control dentro del procedimiento ordinario de la Sociedad para la formulación de las cuentas anuales, así como del desempeño de la Sociedad en el periodo de referencia. Tras dicho análisis, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece una propuesta de retribución variable que es sometida a la aprobación del Consejo de Administración. En cuanto a la posibilidad de que se produzcan rectificaciones o ajustes después de la formulación de las cuentas por la Junta General, la Sociedad considera que esta posibilidad es remota, y en todo caso, sería objeto de análisis por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tras el cual establecería los ajustes que, en su caso, pudieran ser pertinentes.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [X] No aplicable [ ]

La remuneración variable de los consejeros ejecutivos no conlleva la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor, dado que la Sociedad no lo considera preciso debido a que los dos consejeros ejecutivos tienen una vinculación histórica y accionarial con la Sociedad, por lo que se entiende que sus intereses a largo plazo ya están lo suficientemente alineados con esta.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [X] No aplicable [ ]

Si bien los acuerdos contractuales no incluyan una cláusula en este sentido, la Sociedad adoptaría las medidas precisas para reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad, llegado el caso.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

   En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Nota al apartado A.2

FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED es una sociedad de gestión de inversión que gestiona activos de fondos y clientes, entre otros. Es una filial indirecta propiedad de FRANKLIN RESOURCES. INC., quien no interfiere mediante instrucciones directas o indirectas o de ningún otro modo en el ejercicio de los derechos de voto de FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED.

Por su parte, ARIEL INVESTMENTS, LLC es una sociedad asesora de inversión beneficiario efectivo de las acciones por cuenta de sus clientes. ARIEL INVESTMENTS, LLC tiene delegado el derecho de voto de la mayoría, aunque no todas, esas acciones. ARIEL INVESTMENTS, LLC es una filial de ARIEL CAPITAL MANAGEMENT HOLDINGS, INC., quien no le da instrucciones directas o indirectas sobre cómo ejercer esos derechos de voto.

Nota al apartado C.1.3

En el momento del nombramiento de los consejeros la denominación del accionista Araltec Corporación, S.L. era Araltec, S.L. Adicionalmente, la solicitud del nombramiento de los consejeros dominicales se efectuó conjuntamente por las entidades Araltec, S.L. y Aragonesas Promoción de Obras y Construcciones, S.L.

Nota al apartado C.1.31

La Junta General de la Sociedad celebrada el 29/06/2017 aprobó el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como la reelección de PriceWaterhouseCoopers ("PWC") como auditores de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2017 (reelección de PWC que acordó también la Junta General Ordinaria de 27/06/2018 para el ejercicio 2018), dentro de un sistema de auditoría conjunta.

Nota al apartado C.1.34

La Junta General de la Sociedad celebrada el 29/06/2017 aprobó el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como la reelección de PriceWaterhouseCoopers ("PWC") como auditores de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2017, dentro de un sistema de auditoría conjunta. El número de ejercicios ininterrumpidos de PWC realizando la auditoría de la Sociedad y de su grupo consolidado es de 30 y 17, respectivamente. Por su parte, el ejercicio 2017 fue el primero auditado por Deloitte, S.L. (siendo 2018 el segundo ejercicio auditado por Deloitte, S.L.) El porcentaje de años está calculado desde el año de salida a Bolsa de la Sociedad (2006) y no desde su fecha de constitución (06/07/1960).

Nota al apartado C.2.1

Continuación de las funciones del Comité de Auditoria y Control de la Sociedad

· Cualquier otra función de informe y propuesta que sea encomendada por el Consejo con carácter general o particular, o que se establezca por la normativa vigente en cada momento.

· Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre: a) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y c) las Operaciones Vinculadas.
Asimismo, el Comité elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité estará a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web.

El Comité se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros o resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Las actuaciones más importantes del Comité durante el ejercicio han sido las siguientes:

- Ha propuesto al Consejo, para su sometimiento a la Junta, a Deloitte, S.L. como auditores de cuentas externos de la Sociedad y de su grupo consolidado y junto con PricewaterhouseCoopers, S.L.
- Ha aprobado la Memoria Anual de Auditoría Interna 2017, el Plan de Auditoría Interna 2018 y ha analizado el Plan Plurianual de Auditoría Interna para los ejercicios 2018 a 2010.
- Ha promovido y aprobado el Plan Annual de Trabajo del Comité de Auditoría y Control para el ejercicio 2019.
- Ha revisado los ingresos a cuenta asociados a modificaciones contractuales y analizado la solvencia económica de suministradores y proveedores.

- Seguimiento del Manual de Riesgos Fiscales.
- Ha supervisado la adecuación del sistema de control interno para garantizar que las operaciones se reflejen adecuadamente en la información financiera del Grupo y revisado por los auditores externos. Así como la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), y en particular la revisión de flujos de la información financiera.
- Ha evaluado la implementación del Reglamento General de Protección de Datos (2016/679) del Parlamento Europeo.
- Ha realizado un seguimiento de la inspección fiscal y de los procedimientos tributarios.
- Ha revisado los ingresos asociados a órdenes de cambio y reclamaciones (incluyendo aspectos como el análisis de las órdenes de cambio en curso, la aprobación de la petición técnica de orden de cambio por el cliente, el análisis de los costes asociados a las órdenes de cambio y reclamaciones en negociación, el histórico de éxito en la negociación, el análisis de los memorándums expositivos de la dirección de proyecto y aprobación de la dirección de proyecto y corporativa de los ingresos por órdenes de cambio).
- Ha analizado los procedimientos de análisis de la solvencia financiera de suministradores y proveedores.
- Ha revisado las cuentas anuales, el informe financiero anual y el semestral para la aprobación del Consejo de Administración y posterior remisión a la CNMV, así como el resto de la información pública periódica.
- Ha recibido de Deloitte y PWC la confirmación escrita de su independencia, así como la información referida a los servicios distintos de auditoría que han prestado a la Sociedad y su grupo durante el ejercicio 2018.
- Ha realizado el seguimiento de los nuevos desarrollos normativos que entrarán en vigor en 2019, prestando especial atención, entre otros, a la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.
- Ha supervisado de forma periódica: (i) el riesgo y de los procesos de control interno financieros; (ii) los flujos de tesorería y los mecanismos de captación de liquidez; (iii) el riesgo país/cliente de los proyectos de la cartera de la Sociedad, incluyendo el seguimiento del tipo de cambio de las divisas que pueden afectar a la Sociedad; (iv) la evolución de las inspecciones y procedimientos administrativos y/o tributarios de la Sociedad, tarea para la que se ha contado con la asistencia del experto independiente Pérez Llorca, que realizó una presentación presencial sobre la materia; (v) los procedimientos judiciales y arbitrales en curso, tanto administrativos como operacionales; y (vi) los factores que, en su caso, pudieran haber afectado a la independencia de los auditores externos.
- Ha prestado especial énfasis a la supervisión de determinados asuntos, conociendo y recabando información puntual sobre algunas de las áreas económicas clave, tales como, entre otras, las siguientes:
· Políticas fiscales.
· Gestión de riesgos financieros.
· Auditoría de filiales.
· Análisis del sistema Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) de la OCDE.
· Procedimientos internos de gestión de riesgos fiscales.
· Presentación del área de Cumplimiento Normativo y las diversas Políticas del área de Cumplimiento Normativo (Política sobre Conflictos de Interés, Política y Procedimiento de Gestión para el Acoso Laboral y Acosos Sexual, Política Anticorrupción y Política sobre Defensa de la Competencia).
· Política de aprobación de servicios distintos del de auditoría realizados por el auditor de cuentas, que determina los servicios permitidos y prohibidos, el régimen de autorizaciones y la limitación de honorarios a percibir por el auditor externo.

Nota al apartado D.6

Continuación de la respuesta.

Asimismo, las personas sujetas deberán informar al Presidente sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incursos por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con (i) la Sociedad o alguna de las compañías integrantes del Grupo Técnicas Reunidas; (ii) proveedores o clientes significativos de la Sociedad o de las sociedades del Grupo Técnicas Reunidas; o (iii) entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras de la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo Técnicas Reunidas. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Presidente.

Tal y como se ha señalado en el apartado D.1 anterior, el artículo 35 ("Transacciones con accionistas significativos") del Reglamento del Consejo prevé que la realización por la Sociedad de cualquier transacción con los consejeros y los accionistas significativos quedará sometida a autorización por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Control. Asimismo, el Consejo de Administración, antes de autorizar la realización por la Sociedad de transacciones de esta naturaleza, valorará la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

El Código de Conducta de la Sociedad también recoge principios y normas destinadas a todas aquellas personas a las que le resulte de aplicación: miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de los restantes órganos de control de Técnicas Reunidas o de cualquier otra sociedad perteneciente al grupo empresarial de Técnicas Reunidas a nivel nacional o internacional, así como a los directivos, empleados y colaboradores vinculados al Grupo, con independencia de la posición que ocupen o del lugar donde deban desempeñar su trabajo.

En este sentido, el artículo 4.1.1 del Código de Conducta aprobado por la Sociedad establece que las personas sujetas al Código del Grupo Técnicas Reunidas actuarán en el desempeño de sus funciones con lealtad y procurando la defensa de los intereses del Grupo. Del mismo modo, tratarán de evitar situaciones donde el afectado esté o aparente estar en un conflicto de intereses. Estos conflictos de intereses serán comunicados al Responsable de Cumplimiento.

Nota al apartado E.1

- Riesgos derivados de las variables económicas.

Determinadas circunstancias económicas (variaciones de los tipos de cambio, del tipo de interés, predisposición a la financiación, fiscalidad, etc.) pueden impactar en la actividad y los resultados de TR.

Períodos de volatilidad de variables económicas derivado de tensiones geopolíticas.

Sistemas de gestión y control:

• Seguimiento continuo de los riesgos asociados a la divisa y contratación de los seguros de cambio.
• Gestión de un balance sólido y disponibilidad de líneas de financiación adecuadas.
• Mitigación del riesgo de falta de liquidez de los clientes mediante la participación activa en los procesos de obtención de financiación de los mismos, a través de bancos que dan soporte a las operaciones en las que participa TR, así como mediante el uso de seguros a la exportación.

- Riesgos derivados de las tecnologías de la información.

Con el incremento de la digitalización del Grupo, el riesgo de la intrusión en sus sistemas de cibercriminales se ha visto aumentado.

Sistemas de gestión y control:

• Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información certificado de acuerdo a la ISO 27001:2015.
• Formación en ciberseguridad a empleados.
• Supervisión por el Comité de Seguridad de la Información de la implementación del plan estratégico de ciberseguridad, de los resultados de las auditorías y de los principales riesgos y medidas aplicadas.

- Riesgos derivados de la retención del personal clave y adaptación de los recursos a la carga de trabajo.

La pérdida de personal clave, así como carencias en su capacitación, puede aumentar el riesgo de no ejecutar de forma adecuada los proyectos. Además, la excesiva concentración de proyectos o la demora de los mismos pueden generar ineficiencias en la gestión del personal.

Sistemas de gestión y control:

• Procedimientos para identificar a los empleados esenciales que deben ser retenidos y aplicación a los mismos de políticas que contribuyan a su permanencia.
• Implementación de una estructura de Recursos Humanos flexible para adaptarse con agilidad a las variaciones en el mercado.
• Gestión globalizada de los recursos humanos para unificar los criterios aplicados en las distintas filiales.

- Riesgos derivados de la integridad y la reputación.

Los comportamientos no íntegros o no responsables por parte de los empleados u otros terceros con los que colabora el Grupo (proveedores y subcontratistas) pueden afectar negativamente a la reputación y resultados de Técnicas Reunidas.

Sistemas de gestión y control:

• Normativa interna y formación para garantizar el comportamiento íntegro de los profesionales y disponibilidad de un Código de Conducta y Canal de Denuncias.

• Exigencia a proveedores y subcontratistas de requisitos en materia medioambiental, de derechos humanos y salud y seguridad.

- Riesgos derivados de la calidad en la ejecución.

La calidad en la ejecución asegura no sólo el cierre pacífico del proyecto, sino que en el futuro se obtengan proyectos de naturaleza afín o con el mismo cliente.

Sistemas de gestión y control:

• Mecanismos de supervisión de la calidad en todas las fases de proyectos.
• Creación de bases de datos que recogen el Know How y las mejores prácticas del grupo.
• Departamento de Calidad responsable de la elaboración de procedimientos.

Nota al apartado G.40

La Sociedad dispone de una función de auditoría interna que, bajo supervisión del Comité de Auditoría y Control, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Desde el año 2008 la Sociedad cuenta con un auditor interno, que está incluido en la relación de altos directivos y que continúa ejerciendo sus funciones en la Sociedad.

Nota al apartado G.55

La Sociedad está suscrita al Pacto Mundial de responsabilidad social corporativa desde el mes de noviembre de 2011 y ha renovado su compromiso de adhesión anualmente desde entonces. Del mismo modo, entre las otras acciones destacadas en materia de Responsabilidad Social Corporativa desarrolladas por la Sociedad se encuentra la elaboración del Informe Integrado 2017 según la metodología GRI, que ha sido objeto de aseguramiento limitado independiente de los indicadores de RSC por PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

27/02/2019

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[ ] Sí
[√] No